



Reglamento Interno Cursos de Verano/Invierno

Unidad Académica de Matemáticas

De la Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"

(Aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo de Unidad el 11 de Marzo de 2009)

El siguiente reglamento tiene como objetivo principal el impulsar y fortalecer la flexibilidad de la curricula establecido como uno de las características principales del modelo UAZ Siglo XXI. Con esto se pretende disminuir los índices de deserción, reprobación y rezago, además de presentar una oportunidad importante para todos aquellos estudiantes que requieran de adelantar materias.

Artículo 1. El objetivo del presente reglamento es establecer las reglas administrativas para la solicitud e impartición de los cursos de verano/invierno en la Unidad Académica de Matemáticas.

Artículo 2. Para que un curso de verano/invierno pueda ofertarse tendrá que ser solicitado por escrito a la Dirección de la Unidad. En el formato respectivo.

Artículo 3. La solicitud de cursos de verano/invierno se debe hacer a más tardar dos días hábiles después del último ordinario programado en el calendario oficial.

Artículo 4. Las solicitudes de cursos de verano/invierno pueden ser realizadas por estudiantes formalmente inscritos en cualquiera de los programas que ofrece la unidad académica de matemáticas.

Artículo 5. Las solicitudes podrán ser individuales o en grupo y deberán contener la siguiente información: materia solicitada, profesor que proponen para que imparta el curso (con la firma de aceptación del profesor), finalidad del curso (de apoyo o materia a cursar), además del nombre y firma de los solicitantes. El formato respectivo estará disponible con los responsables de cada programa de la Unidad.

Artículo 6. Los docentes propuestos a los cursos de verano/invierno deben ser maestros que hayan impartido con anterioridad la materia o que cuenten con la evaluación correspondiente para poder impartir la materia.

Artículo 7. A partir de la fecha de recepción de la solicitud, la Dirección de la Unidad contestará a más tardar en dos días hábiles y por escrito dejando clara la siguiente información:

- a) **Si procede dicha solicitud**, se ratificará al profesor propuesto.
- b) **Si no procede dicha solicitud**, la dirección de la Unidad estará obligada a especificar los elementos que no se cumplieron y que tendrían que rectificarse para que proceda.

Artículo 8. Dos días hábiles después de recibida la contestación por parte de la dirección, los solicitantes tendrán que cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de este mismo reglamento o bien rehacer la solicitud e iniciar el procedimiento.

Artículo 9. Los cursos de invierno/verano serán programados en los periodos marcados por el calendario oficial de la Universidad como vacaciones.

Artículo 10. En ningún caso los cursos de verano/invierno duraran menos de 80 horas.

Artículo 11. El costo por curso de verano/invierno será el equivalente al pago de 80 horas de docente investigador nivel asociado A. Dicho costo tendrá que ser cubierto por la totalidad de los estudiantes inscritos el mismo día que se entregue la calendarización a la que se hace alusión en el artículo 14 de este mismo reglamento

Artículo 12. Los cursos de verano/invierno no formarán parte de la carga de trabajo regular de los docentes de la unidad, por lo que la impartición de estos cursos no puede ser utilizada para cubrir cargas de base o tiempo determinado en los semestres escolares regulares.

Artículo 13. Los requisitos para ofertar los cursos de verano/invierno son: solicitud de al menos un estudiante, aceptación por parte del docente propuesto y que este cumpla con el artículo 6 de este mismo reglamento, cubrir el costo del curso.

Artículo 14. En forma conjunta con los solicitantes, el docente propuesto presentara a la Dirección la calendarización del curso de verano/invierno correspondiente.

Artículo 15. Los cursos de verano/invierno tendrán como fin general la flexibilización de la currícula, para ello se precisan dos fines primordiales: aquellos que servirán como cursos de apoyo a la formación del estudiante o bien aquellos que serán tomados en cuenta como materias cursadas dentro del plan de estudios.

Artículo 16. El estudiante al momento de realizar su inscripción oficial al curso deberá definir si el curso de verano/invierno le será tomado como de apoyo o como materia cursada.

Artículo 17. Aquellos estudiantes que se registren a un curso de verano/invierno con la finalidad de que se les valide como materia cursada se sujetaran a los lineamientos académicos establecidos en el reglamento escolar vigente.

Artículo 18. Aquellos estudiantes que se registren a un curso de verano/ invierno como curso de apoyo y estén interesados en que la Dirección les expida una constancia con un valor curricular de 80 horas, deberán aprobar el examen ordinario correspondiente.

Artículo 19. Los estudiantes inscritos a los cursos de verano/invierno tendrán derecho a presentar la evaluación del curso, si han asistido por lo menos el ochenta y cinco por ciento de las sesiones, como se fija en el reglamento escolar vigente.

Artículo 20. En caso de no ser cubierto el programa de la materia en los cursos de verano/invierno se resolverá según se marca en el reglamento escolar vigente.

Artículo 21. La evaluación del curso de verano/invierno cubrirá los temas o unidades que comprende el programa de la materia.

Artículo 22. La Dirección establecerá los mecanismos más convenientes para la verificación de los avances programáticos y el cumplimiento de los objetivos académicos de cada curso de verano/invierno.

Artículo 23. Un alumno podrá inscribirse como máximo a un curso de verano/invierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el H. Consejo Académico de Unidad y deberá ser publicado en el portal de Internet de la Unidad en un plazo que no excederá de cinco días después de esta fecha.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Académico de la Unidad.